

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
"SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y  
CAPTURA ELECTRÓNICA DE  
TRANSACCIONES CON TARJETAS  
BANCARIAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" ID  
2735-399-LR23**

**DECRETO DAL N°1561/2023**

**LO BARNECHEA, 24-11-2023**

**VISTO:** La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y lo establecido en los artículos 9 inciso primero, y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, la Dirección de Administración y Finanzas requirió la necesidad de licitar el servicio de red, autorización y captura electrónica de transacciones con tarjetas bancarias de crédito y débito, para los centros de cajas y página web de las áreas Municipal y Salud de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, mediante Reglamento N°0005 de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobado el Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la ley N°19.886 y su reglamento.
- d) Que, mediante Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 aprueba Reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la ley N°19.886 y su reglamento.
- e) Que, la Municipalidad de lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención de Delitos, que fue aprobado por medio del Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, al cual deberán ajustarse tanto los proveedores como los funcionarios municipales.
- f) Que existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en los certificados de disponibilidad presupuestaria para periodos futuros N°122/2023 del área municipal y el N° 95/2023 del área de salud, ambos de fecha 22 de junio de 2023.
- g) Que, la contratación de este servicio fue requerido mediante solicitud de compra IDSGD 177618

**DECRETO**

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales y técnicas de la licitación denominada **"SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" ID 2735-399-LR23, cuyo** contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**“SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE TRANSACCIONES**  
**CON TARJETAS BANCARIAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”**  
**ID 2735-399-LR23**

**1. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del **servicio de red, autorización y captura electrónica de transacciones con tarjetas bancarias de crédito y débito**, para los centros de cajas y página web de las áreas municipales y salud de la Municipalidad de Lo Barnechea, con el fin de otorgar una mejor opción de pago a nuestros usuarios, por un período de 4 años con opción de renovación hasta 24 meses.

La presente licitación será de porcentajes sobre transacciones realizadas con tarjetas de crédito y débito no reajustables, así como también, el arriendo de equipos. Esta será a precios unitarios y de adjudicación simple que constará de lo siguiente:

- a) Servicio de red, autorización y captura electrónica de transacciones con tarjetas bancarias de crédito, débito.
- b) El oferente debe ofertar conforme al “Anexo N°3 Oferta Económica” según detalle.
  - En porcentajes de cobro en comisiones por las transacciones de crédito y débitos nacionales y crédito emitidas en el extranjero recibidas por la Municipalidad de Lo Barnechea.
  - Valor de arriendo mensual de equipos de puntos de ventas inalámbricos e integrados al sistema de cajas.

El oferente deberá ofertar por la totalidad de los servicios requeridos, de lo contrario su oferta no será evaluada quedando fuera de bases.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

**2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1. Garantía de seriedad de la oferta**

Los oferentes que deseen participar en el proceso concursal deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia mínima</b>	26 de marzo de 2024
<b>Monto</b>	\$10.000.000.- (diez millones de pesos).
<b>Glosa</b>	“Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-399-LR23”.

**La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las**

**ofertas, se declarará inadmisibile su oferta.**

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el apartado “antecedentes administrativos”.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compras públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**2.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia mínima</b>	60 días hábiles posteriores al término del período la contratación.
<b>Monto</b>	5% del presupuesto máximo disponible.
<b>Glosa</b>	<i>“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-399-LR23”</i>

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía, sin perjuicio de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, además cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes por los que eventualmente pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, así como de cualquiera otra responsabilidad del contratista.

En caso de que la garantía de fiel cumplimiento del contrato se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, ésta no debe tener cláusula de exclusión de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación. En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el apartado “antecedentes administrativos”.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos, que en cada caso se indican:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a Licitación	24/11/2023 a las 20:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	24/11/2023 a las 20:00 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	30/11/2023 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	01/12/2023 a las 12:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	13/12/2023 a las 22:00: horas
Cierre de recepción de ofertas y garantía de seriedad de la oferta	26/12/2023 a las 15:31 horas
Apertura electrónica de las ofertas	26/12/2023 a las 15:32 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	26/03/2024 a las 22:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento para adjudicar, e indicará un nuevo vencimiento.

### 4. REUNIÓN INFORMATIVA VOLUNTARIA

Se realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

### 5. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad informará oportunamente de esta circunstancia a través del Portal de Mercado Público, indicando las razones que justifican el retraso y señalará, al mismo tiempo, un nuevo plazo para llevar a cabo dicha actuación, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

**6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad deberá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta se declarará inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna y fecha de emisión del documento).

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

**6.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

- a) **Anexo N°1** “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, Aceptación de Bases y Declaración con Persona Expuesta Políticamente”. La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (**ESENCIAL**).
- b) Garantía de seriedad de la oferta (**ESENCIAL**).

**6.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS**

- a) **Anexo N°2** “Materias de Alto Impacto Social”
- b) Documento vigente que acredite la inscripción en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en el Registro de Operadores de Tarjetas de Pago, con antigüedad no inferior a 60 días contados desde la fecha de apertura de la licitación. (**ESENCIAL**)

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- c) **Anexo N°4 “Oferta Técnica” (ESENCIAL).**
- d) **Anexo N°5 “Servicios Adicionales”**
- e) **Anexo N°6 Carta Gantt de Implementación de los servicios (ESENCIAL).** El plazo ofertado respecto de la implementación no podrá superar los 15 días hábiles de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 de las Bases Técnicas, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibles.

**6.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS**

- a) **Anexo N°3 “Oferta Económica” (ESENCIAL)**

El proponente deberá ofertar en el Anexo N°3 todos los ítems que contempla el señalado anexo.

El Total Ofertado no podrá superar el presupuesto máximo disponible señalado en el numeral 11.1 de las presentes bases. En caso contrario, las ofertas no serán evaluadas y se declararán inadmisibles.

Para efectos de determinar la admisibilidad económica de la comisión, se multiplicará el monto total indicado para cada tipo de tarjeta para los ingresos del área municipal y para el área salud de los valores de venta del año 2022 indicados en el numeral N°5 de las especificaciones técnicas, por el “% ofertado por transacción (con IVA)” ofertado para cada tipo de tarjeta señalado en Anexo N°3 Oferta económica, obteniéndose el “**Costo anual de Comisión**”.

Para efectos de determinar la admisibilidad económica de los equipos inalámbricos y equipos integrados, se multiplicará la cantidad de equipos indicados en la letra d) del numeral N°3.2 de las especificaciones técnicas por el valor en UF señalado en Anexo N°3 Oferta económica. Según la siguiente formula:

$$\text{Equipos Inalambricos} = (\text{Costo mensual} * 168) * 12$$

$$\text{Equipos Integrados} = (\text{Costo mensual} * 12) * 12$$

$$\text{Equipos Permiso Circulación} = (\text{Costo mensual} * 2) * 12$$

$$\text{Monto Total Arriendo} = \text{Equipos Inalambricos} + \text{Equipos Integrados} + \text{Equipos P.Circulación}$$

Se sumarán los valores del “Costo anual de Comisión” y el “Monto Total Arriendo” (el monto en UF se multiplicará por el valor de la UF a la fecha del cierre de recepción de las ofertas) el total de los valores obtenidos (como consecuencia de la operación aritmética anterior) se multiplicará por 4 y este valor **no deberá superar el presupuesto máximo disponible**.

El oferente deberá ofertar por la totalidad de los servicios requeridos, de lo contrario su oferta no será evaluada quedando fuera de bases.

**6.4. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACION**

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta facultad no podrá ser ejercida con los documentos como “esenciales”.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

La comisión evaluadora declarará inadmisibles las ofertas que no acompañen los documentos calificados como **ESENCIALES** en los términos y formas dispuestos en el numeral 6 de las presentes Bases Administrativas Especiales

## 7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

## 8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Omar Oyarzún Detzel, Director de Administración y Finanzas, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- Jaime Díaz Moya, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, o quien la subrogue y/o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- Luis Felipe Mahaluf Pinto, y en caso de ausencia o impedimento, Camila Herrera Cremaschi, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## 9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios.

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	80%
2	Oferta Técnica (OT)	10%
2	Servicios Especiales de Integración y Cuadratura (SE)	7%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	2%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
	Total	100%

### 9.1. OFERTA ECONOMICA (OE 80%)

Se evaluarán los valores ofertados para cada uno de los subcriterios ofertados, en relación con lo requerido en el anexo N°3 "Oferta Económica", según el siguiente detalle:

Nº	Subcriterio	Ponderador
1	Comisión tarjeta de crédito nacional y extranjeras (CTC)	75%
2	Comisión tarjeta de débito (CTD)	24%
3	Arriendo de Equipos Puntos de Ventas (AEP)	1%

Tanto el "Porcentaje ofertado" para la comisión de tarjeta de crédito nacional y extranjeras (CTC) y la comisión de la tarjeta de débito (CTD); como el valor "UF ofertado" para el arriendo de Equipos

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Puntos de Ventas (AEP) se considerarán solamente un máximo de 2 decimales, tanto para la asignación del puntaje como para el pago en caso de resultar adjudicada la oferta.

**9.1.1. Subcriterio Comisión de crédito nacional y extranjeras (CTC) (75%)**

Se otorgarán 1000 puntos a la menor Oferta Económica presentada en el Anexo N°3, la cual deberá ser señalada en Porcentajes y con impuestos incluidos. Cabe indicar que el valor a ofertar corresponde al % a cobrar por transacciones efectuadas en cajas físicas como también por página web, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases Técnicas. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor porcentaje ofertado CTC}}{\text{Porcentaje oferta a evaluar CTC}} \right) * 1000$$

$$CTC = Puntaje * 0,75$$

**9.1.2. Subcriterio Comisión de débito (CTD) (24%)**

Se otorgarán 1000 puntos a la menor Oferta Económica presentada en el Anexo N°3, la cual deberá ser señalada en Porcentajes y con impuestos incluidos. Cabe indicar que el valor a ofertar corresponde al % a cobrar por transacciones efectuadas en cajas físicas como también por página web, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases Técnicas. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor porcentaje ofertado CTD}}{\text{Porcentaje oferta a evaluar CTD}} \right) * 1000$$

$$CTD = Puntaje * 0,24$$

**9.1.3. Subcriterio Arriendo de Equipos Puntos de Ventas (AEP) (1%)**

Se otorgarán 1000 puntos a la menor Oferta Económica que será la sumatoria del arriendo de equipos presentada en el Anexo N°3, la cual deberá ser señalada en UF y con impuestos incluidos. Cabe indicar que el valor a ofertar corresponde al valor unitario por maquina a cobrar, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases Técnicas. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Sumatoria en UF menor ofertado AEP}}{\text{Sumatoria en UF oferta a evaluar AEP}} \right) * 1000$$

$$AEP = Puntaje * 0,01$$

De este modo el puntaje de la oferta económica se calculará según la siguiente fórmula:

$$OE = CTC + CTD + AEP$$

**Obtenido el puntaje total de los subcriterios, para calcular el puntaje del criterio se procederá a aplicar la siguiente fórmula:**

$$OE = Puntaje \times 0,80$$

**9.2. Oferta Técnica (OT 10%)**

Se evaluarán las ofertas para cada uno de los subcriterios ofertados, en relación con lo requerido en el anexo N°4 "Oferta Técnica", según el siguiente detalle:



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Nº	Subcriterio	Ponderador
1	Tipo de Tarjeta de Crédito (TT)	5%
2	Plazo de Abonos (PA)	5%

**9.2.1. Subcriterio Tipo de Tarjeta (TT 5%).**

CONTIENE	PUNTAJE
Todas las tarjetas de crédito.	1000 puntos
Todas las tarjetas de crédito excluye Magna y Diners,	750 puntos
Todas las tarjetas de crédito excluye Magna, Diners y American Express.	500 puntos

Los oferentes deben cumplir con alguno de los 3 ítems en caso contrario su oferta quedara inadmisibile.

$$TT = Puntaje \times 0,05$$

**9.2.2. Subcriterio Plazo de Abono (PA 5%)**

CONTIENE	HORAS	PUNTAJE
Abono de tarjetas de crédito y débito.	Hasta 48 horas.	1000 puntos
Abono de tarjetas de crédito y débito.	Hasta 72 horas.	750 puntos
Abono de tarjetas de crédito y débito.	Hasta 96 horas.	500 puntos

Los oferentes, desde el momento en que se realiza la transacción, deben ofertar un único plazo para el abono tanto de las tarjetas de crédito como de débito, no pudiendo distinguir entre ellas al momento de señalar su oferta en el referido anexo N°4, en caso de modificar el anexo o señalar más de una opción su oferta será declarada inadmisibile. Se declaran inadmisibile también aquellas ofertas que no señalen alguna de las opciones señaladas en este anexo.

$$PA = Puntaje \times 0,05$$

De este modo el puntaje de la oferta técnica se calculará según la siguiente fórmula:

$$OT = (TT + PA) * 0.1$$

**9.3. SERVICIOS ESPECIALES DE INTEGRACIÓN Y CUADRATURA (SE 7%)**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá completar Anexo N°5 y acreditar con el detalle de los servicios especiales ofrecidos, solo se aceptarán servicios de mejora complementarios al proceso de cuadratura de ingresos y facturación, para dar el cumplimiento del ítem indicado se evaluará con la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
No Oferta Servicios Especiales de Integración y Cuadratura	0
Oferta Servicios Especiales de Integración y Cuadratura	1000

$$SE = Puntaje \times 0,07$$

**9.4. MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MA 2%)**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°2 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, plástico, meta, vidrio, lata u otro similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

**Solo se considerará la información declarada en el anexo N°2 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa	0 puntos

Cabe indicar que, para efectos de acreditar la materia de alto impacto social declarada, solamente se aceptarán los documentos indicados en la tabla precedente.

Al puntaje respectivo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$MA = Puntaje \times 0,02$$

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°2, o no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

**9.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (CR 1%)**

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

**9.6. RESUMEN FÓRMULA DE EVALUACIÓN**

$$Puntaje \text{ Total} = OE + OT + SE + MA + CR$$

Para la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

**9.7. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA TÉCNICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“SERVICIOS ADICIONALES”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante ministro de Fe.

**10. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido, y/o no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, siempre que se la oferta se encuentre vigente. En cualquiera de estos casos, se procederá al cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad, además, declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato, se tratan en el presente numeral.

## 11. DEL CONTRATO

### 11.1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

<b>Fuente de financiamiento:</b>	Municipal / Salud
<b>Presupuesto máximo disponible</b>	\$3.796.521.253.- C/IVA incluido.
<b>Plazo de pago:</b>	30 días corridos desde la recepción conforme del Documento Tributario Electrónico
<b>Opciones de pago:</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>Unidad Técnica:</b>	Dirección de Administración y Finanzas
<b>Nombre de responsable de contrato:</b>	Andrea Montero Lastra
<b>E-mail de responsable de contrato:</b>	amontero@lobarnechea.cl
<b>Nombre de responsable del pago:</b>	Andrea Montero Lastra
<b>E-mail de responsable del pago:</b>	amontero@lobarnechea.cl
<b>Modalidad de Adjudicación:</b>	Simple.
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí.
<b>Prohibición de subcontratación</b>	Sí
<b>Requiere garantía de seriedad de la oferta y garantía de fiel y oportuno cumplimiento</b>	Sí.
<b>Contrato renovable:</b>	Sí.
<b>Tipo de contratación:</b>	A precios unitarios

### 11.2. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Los adjudicatarios deberán celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

A su vez, y previo a la suscripción del contrato, el proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor), que tiene conocimiento y se somete a las normas

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL 1301, de 18 de noviembre de 2021, o en caso que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato

### **11.3. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO**

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

### **11.4. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

La vigencia del contrato comenzara con la notificación del Decreto que Adjudica la presente Licitacion con el objetico de dar continuidad al servicio y durara hasta su finiquito. Sin embargo, no se pagará mientras no esté totalmente tramitado el decreto que aprueba el contrato.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 48 meses o hasta que se agoten los recursos máximos disponibles para el contrato, si esto último ocurre con anterioridad al plazo señalado.

Una vez firmado el Contrato, publicado el decreto que lo aprueba y aceptada la orden de compra, se procederá a la suscripción del acta de inicio de servicios, dentro de los 5 días hábiles siguientes. El ITS, en conjunto con la contraparte técnica del contratista, suscribirán el acta de inicio de servicios, la cual deberá contener la información general del servicio, tal como la fecha de inicio, el medio oficial de comunicación, y todas aquellas menciones relevantes para la correcta ejecución del servicio. En el caso de que el contratista no concurra a la firma del acta de inicio de servicios, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.10. de las presentes bases administrativas especiales.

### **11.5. DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado **hasta por 24 meses**, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación, y uno o más de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.
- c) Aceptación del contratista.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, por un monto equivalente al 5% del presupuesto máximo disponible para la renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo N°68 del Reglamento de Compras.

Para estos efectos, el contratista contará con un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que autorice la renovación, para entregar la nueva garantía. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá dejar sin efecto la renovación.

La renovación del contrato no considera reajuste de sus tarifas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

#### **11.6. MODIFICACION DEL CONTRATO**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible. Sin perjuicio de ello, no podrán alterarse las especificaciones técnicas a base de la modificación del valor del contrato, las modificaciones deberán calcularse a base de los valores ofertados en el anexo N°3 "Oferta Económica". En el caso de aumentar, la garantía de oportuno y fiel cumplimiento deberá ajustarse al monto modificado, previo a la suscripción del anexo del contrato respectivo.

#### **11.7. REAJUSTE**

Este contrato no considera reajustes.

#### **11.8. DE LA RECEPCIÓN CONFORME**

El ITS del contrato realizará la recepción conforme a partir del informe mensual de las transacciones que realice el proveedor.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio.

#### **11.9. MONTO Y FORMA DE PAGO**

El monto del contrato estará determinado, en primer lugar por la tarifa de cada operación presencial o remota efectuada con tarjeta de crédito o débito, la cual corresponderá a un porcentaje, ofertado por el proveedor en el Anexo N°3, sobre el monto de cada transacción. Se deberá considerar el monto total mensual de las transacciones de cada área en forma posterior a la utilización del servicio. Además, el monto del contrato respecto de los arriendos de los equipos será aquel ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°3. Sin perjuicio de ello el monto máximo disponible que pagará este Municipio por la presente contratación no podrá superar el presupuesto máximo disponible,

La Municipalidad pagará al proveedor respecto de la totalidad de las transacciones realizadas por cada área, de forma mensual, por aquellas operaciones efectivamente prestadas y recepcionadas conforme por el ITS.

Respecto del arriendo de los equipos, este se pagará de forma mensual por la cantidad de equipos efectivamente requeridos y recepcionados conforme. Se pagará en pesos chilenos, y de conformidad al valor UF del último día hábil del mes anterior al pago.

El oferente deberá facturar las transacciones de crédito y débito por área, Municipalidad y Salud.

Para estos efectos, una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que, una vez autorizada, será remitida al proveedor, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento N°12 de 25 de octubre de 2023, que aprueba el Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encuentra disponible en la página web [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

**11.10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con lo siguiente:

N°	CAUSAL	MULTA
1.	Intermitencia o interrupción del sistema de recaudación de pagos físicos y remotos, por más de 12 horas de acuerdo con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Técnicas.	50 UTM por cada 12 horas de suspensión del servicio., con un tope límite de 36 horas.
2.	Retraso en cambio de equipos de puntos de venta con problemas, por más de 24 horas y con un límite de 36 horas.	5 UTM por cada 24 horas de atraso por cada equipo, con un tope límite de 36 horas.
3.	Incumplimiento en el plazo de abono efectivo en cuentas corrientes Municipales, de acuerdo con lo ofertado en Anexo N°4 "Oferta Técnica"	50 UTM por cada día de atraso.
4.	Diferencia en abonos por cuadraturas en la recaudación de pagos con tarjetas de crédito, débito.	10% por cada diferencia detectada.
5.	Incumplimiento en los plazos de los requerimientos del ITS solicitados por escrito, mediante oficio y mail.	1 UTM por evento y día de atraso.
6.	Incumplimiento en la entrega de soporte técnico solicitados por el ITS por escrito, mediante oficio y mail.	1 UTM por cada hora de atraso.
7.	Incumplimiento en la entrega de equipos en el plazo ofertado de implementación de los servicios.	50 UTM por cada día de atraso.
8.	No concurrir a la firma del Acta de Inicio de Servicios, según lo indicado en el numeral 11.4 de las Bases Administrativas Especiales	5 UTM por evento, con un tope 8 días hábiles

Para los efectos del pago de la multa se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de este. Con todo, el total de las multas cursadas durante la vigencia del contrato no podrán exceder las 1.000 UTM.

**11.11. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de que es dependiente.

- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del del Director de la de la Unidad Técnica, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
  - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director respectivo, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
    - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
    - b. Los descargos del contratista;
    - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
    - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;



**ALCALDIA**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
  - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h)** En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- i)** Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- j)** El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
  - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
  - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
  - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
  - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
  - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen precedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
  - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
  - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
  - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
  - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k)** Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- l)** Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

**11.12. Término anticipado del contrato.**

Sin perjuicio de las causales contenidas en el artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas, podrá ponerse término anticipado al contrato si existe incumplimiento grave del contrato, según lo indicado en el numeral 20.10.1 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019. Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes,
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y d) h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero 2019.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Acumular multas ejecutoriadas ascendentes a 1.000 UTM.
  - ii. Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Por superar el tope de días hábiles establecidos en las multas N°1 y N°2.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer las acciones necesarias para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

En caso de constatarse por parte del ITS del contrato, el acaecimiento de alguna de las causales de termino anticipado aludidas precedentemente. El proceso para la disposición del término anticipado del contrato se efectuará en conformidad al artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023.

### **11.13. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL.**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el numeral 11.4 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

**BASES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE**  
**TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”**  
**ID 2735-399-LR23**

## 1. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas **establecen los requisitos y condiciones mínimas** para el servicio de red, autorización y captura electrónica de transacciones con tarjetas bancarias de crédito y débito con terminales de puntos de venta y pago por internet, para los centros de cajas y página web de las áreas Municipal y Salud de la Municipalidad de Lo Barnechea, con el fin de sustentar la recaudación de los ingresos municipales de forma oportuna y confiable, optimizando la gestión diaria de recaudación.

Para lo anterior se necesita el equipamiento y la conectividad necesaria que permita realizar las transacciones, como también conocer el costo por cada transacción en las distintas modalidades de operación, que garantice la entrega de comprobantes de ventas al monto de pago por el contribuyente detallando el tipo de tarjetas bancarias.

El servicio deberá garantizar que la recaudación de ingresos por estos medios de pago sean de forma continua las 24 horas del día y los 365 días del año.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

Podrán presentarse a esta licitación todas las personas jurídicas que estén autorizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en el Registro de Operadores de Tarjetas de Pago, conforme a “Circular Operadores de Tarjetas de Pago 1 de fecha 28 de noviembre de 2017 del Ministerio de Hacienda; Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

## 3. DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN CONTRATAR.

### 3.1. SERVICIO.

El servicio debe aceptar transacciones de todos los bancos e instituciones financieras a través de los equipos de puntos de ventas y pagos electrónicos por página web con las siguientes tarjetas:

- Crédito (Visa, MasterCard).
- Débito (de todos los bancos e instituciones financieras).
- Tarjetas prepago vigentes en el mercado.

### 3.2. ARRIENDO EQUIPOS PUNTOS DE VENTA.

#### a) EQUIPOS PUNTOS DE VENTA.

Se requiere servicio de arriendo mensual de equipos terminales de puntos de ventas inalámbricos e integrados al sistema de caja, los que deben contar con operaciones mínimas como se detalla a continuación.

- Duplicados de voucher de ventas del día y última venta.
- Consultas y reportes de venta diaria.
- Registro de última venta.
- Reporte de totales por tarjeta.
- Anulación de transacciones.
- Reinicio de equipos por problemas de conexión.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Como referencia el oferente deberá considerar un mínimo de 20 y un máximo de 80 puntos de venta, inalámbricos e integrados al sistema de caja para ser utilizados en las dependencias de la Municipalidad y en los locales habilitados para el período de venta de permisos de circulación u otros.

El oferente deberá considerar en su oferta equipos inalámbricos e integrados, para cualquier otro servicio que preste La Municipalidad, por periodos definidos o indefinidos, conforme a requerimiento del ITS del contrato.

En caso de existir desperfecto en alguno de los equipos de puntos de venta, este debe ser reparado o cambiado en un plazo no superior a 24 horas desde la notificación del ITS.

Los insumos y/o repuestos que se utilicen deberán ser aportados por el proponente adjudicado, en ningún caso la Municipalidad pagará por éstos de forma adicional.

**b) ASISTENCIA TÉCNICA.**

El servicio debe considerar todas las atenciones en terreno que sean necesarias para el buen y correcto funcionamiento del sistema.

En caso de solicitar asistencia técnica, la respuesta debe en un plazo no superior a 12 horas desde la notificación del ITS.

**c) EQUIPOS ACTUALES:**

Se detallan los **equipos de puntos de venta que se utilizan actualmente** en la Municipalidad de Lo Barnechea y sus dependencias.

Area	Descripción	Cantidad Equipos Fijos	Cantidad Equipos Inalámbricos	Cantidad Equipos Integrados
Municipal	Av. El Rodeo N°12.777 (Cajas piso 2)	4	4	1
Salud	Av. El Rodeo N°13.533 (Farmacia piso1)	1	3	-
Salud	Av. El Rodeo N°13.533 (Urgencia piso1)	-	1	-
Salud	Calle Roble N°13.730 (Fonasa)	-	1	-
Municipal	1 Botón de pago para servicios en página web institucional. 2 Botón de pago para venta de entradas al parque Yerba Loca, página web institucional.	-	-	-
Municipal	Cajas Periodo de Permisos de Circulación por 2 meses al año.	-	25	-

**d) CANTIDAD DE EQUIPOS PARA DETERMINAR ADMISIBILIDAD.**

Para efectos de la admisibilidad se deben considerar las siguientes cantidades de equipos.

Area	Descripción	Cantidad Equipos Inalámbricos Anual	Cantidad Equipos Integrados Anual
Municipal	Av. El Rodeo N°12.777 (Cajas piso 2)	96	12

Area	Descripción	Cantidad Equipos Inalámbricos Anual	Cantidad Equipos Integrados Anual
Salud	Av. El Rodeo N° 13.533 (Farmacia, Fonasa)	72	-
Municipal	Cajas Periodo de Permisos de Circulación por 2 meses al año.	50	-

#### 4. SISTEMA DE PAGOS WEB CON TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO.

Se requiere la habilitación del sistema de pagos web que se integre a la plataforma de La Municipalidad de Lo Barnechea, permitiendo que nuestros clientes paguen de manera ágil y con la confianza y seguridad de la transacción.

Para el proceso de confirmación, será necesario proporcionar notificaciones entre el sistema Pagos Web y el proveedor comunicando el pago de la transacción en el medio de pago. Dicha comunicación deberá ser a través de URL o archivos de respuestas en pagos aprobados, rechazados y cancelados.

##### 4.1 TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA.

El proveedor de pago debe disponer de un método para la recepción de los datos correspondientes a dicha transacción, tales como:

- a) Servicio Web
- b) API
- c) La interface que corresponda debe recibir los datos que conforman el inicio la transacción:

Monto, correspondiente al monto bruto de la transacción.  
 Identificador (Orden de Compra), que individualiza la transacción.  
 URL de redirección: página del comercio a la que se debe redirigir una vez termine la transacción el proveedor de pago.  
 Identificador del Comercio: código asignado por el proveedor.

Se pueden definir más datos si el proveedor lo requiere, pero los anteriormente expuestos son los mínimos requeridos.

- d) Para la recepción del resultado, el proveedor debe enviar los datos de resultado de la transacción a la URL definida por el comercio. Los datos mínimos para enviar son:

Monto, correspondiente al monto bruto de la transacción.  
 Identificador (Orden de Compra), que individualiza la transacción.  
 Identificador del Comercio: código asignado por el proveedor

#### 5. ANTECEDENTES DE INGRESOS AÑO 2022.

La siguiente información tiene como objetivo permitir a los proponentes formarse un criterio de la magnitud de operaciones que se efectúan, por lo tanto, de ella no deriva ninguna obligación para La Municipalidad de Lo Barnechea.

##### 5.1 INGRESOS AREA MUNICIPAL AÑO 2022

2022	CANTIDAD			MONTO \$		
MES	TC	TD	TC+TD	TC	TD	TC+TD
ENERO	3.213	2.614	5.827	2.008.453.567	260.426.434	2.268.880.001

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

2022	CANTIDAD			MONTO \$		
MES	TC	TD	TC+TD	TC	TD	TC+TD
FEBRERO	2.993	2.385	5.378	1.155.681.729	366.080.463	1.521.762.192
MARZO	25.293	19.917	45.210	9.337.775.070	2.058.597.000	11.396.372.070
ABRIL	7.105	8.143	15.248	2.170.102.952	1.765.471.234	3.935.574.186
MAYO	2.912	4.175	7.087	702.444.952	360.350.168	1.062.795.120
JUNIO	2.232	3.034	5.266	635.582.225	234.725.159	870.307.384
JULIO	4.603	4.289	8.892	2.964.984.413	365.196.154	3.330.180.567
AGOSTO	6.404	6.999	13.403	1.985.857.025	723.138.155	2.708.995.180
SEPTIEMBRE	4.232	5.385	9.617	1.147.440.296	559.997.598	1.707.437.894
OCTUBRE	2.337	3.266	5.603	572.603.549	256.176.902	828.780.451
NOVIEMBRE	2.353	3.196	5.549	480.919.917	224.528.082	705.447.999
DICIEMBRE	2.267	2.888	5.155	422.080.000	199.867.830	621.947.830
<b>TOTAL</b>	<b>65.944</b>	<b>66.291</b>	<b>132.235</b>	<b>23.583.925.695</b>	<b>7.374.555.179</b>	<b>30.958.480.874</b>

Fuente: Sistema de Tesorería-Informes-Resumen por cajero.

### 5.2 INGRESOS AREA SALUD AÑO 2022

2022	CANTIDAD			MONTO \$		
MES	TC	TD	TC+TD	TC	TD	TC+TD
ENERO	510	786	1.296	16.960.489	16.986.743	33.947.232
FEBRERO	459	707	1.166	14.915.592	14.065.446	28.981.038
MARZO	586	875	1.461	20.220.792	16.481.659	36.702.451
ABRIL	544	810	1.354	18.523.344	17.597.811	36.121.155
MAYO	607	930	1.537	19.683.397	21.441.048	41.124.445
JUNIO	595	848	1.443	19.747.873	16.918.211	36.666.084
JULIO	650	886	1.536	21.523.406	18.017.218	39.540.624
AGOSTO	676	991	1.667	24.797.150	20.636.274	45.433.424
SEPTIEMBRE	671	956	1.627	25.491.371	21.729.917	47.221.288
OCTUBRE	609	908	1.517	22.895.451	20.871.497	43.766.948
NOVIEMBRE	716	1.051	1.767	33.887.963	25.046.982	58.934.945
DICIEMBRE	756	972	1.728	38.965.418	21.989.208	60.954.626
<b>TOTAL</b>	<b>7.379</b>	<b>10.720</b>	<b>18.099</b>	<b>277.612.246</b>	<b>231.782.014</b>	<b>509.394.260</b>

### 5.3 ACTIVIDADES ECONOMICAS EN S.I.I.

La Municipalidad de Lo Barnechea tiene vigente las siguientes actividades económicas, siendo la principal de ellas "Actividades de la administración pública en general".

N°	Actividad	Afecta IVA	Exenta IVA
1	Actividades de la administración pública en general	X	X
2	Explotación de estacionamientos de vehículos automotores y parquímetros.	X	
3	Otros servicios de reservas y actividades conexas incluyen venta de entradas para teatro y otro)	X	
4	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales en comercios especializados.	X	
5	Actividades de centros de salud municipalizados (Servicios de Salud Pública)		X

### 6. ADMINISTRADOR DE TRANSACCIONES.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

La Municipalidad debe tener acceso a reportes de las transacciones de débito y crédito por pagos en los terminales y pagos electrónicos a través de la página web o software, el que deberá entregar como mínimo lo siguiente.

- a) Reportes de transacciones diarios y mensuales en formato Excel, pdf y txt, los que deben contener a lo menos los siguientes datos: número de terminal, fecha de transacción, monto, número de tarjeta, aprobaciones, anulaciones, cancelaciones, fecha de abono.
- b) Estadísticas mensuales y anuales para análisis y toma de decisiones, en formato Excel, pdf y txt., los que deben contener a lo menos los siguientes datos: número de terminal, fecha de transacción, monto, número de tarjeta, aprobaciones, anulaciones, cancelaciones, fecha de abono.
- c) Acceso a la información histórica (por la duración del contrato) mediante herramientas de búsqueda de fácil acceso.

**7. PAGOS DE ABONOS.**

- a) Los abonos de tarjetas de crédito y tarjetas de débito, el proveedor deberá abonar a la cuenta corriente de la Municipalidad, conforme a lo ofertado en Anexo N°4 "Oferta Técnica".
- b) Todos los abonos que realice el proveedor a la Municipalidad de Lo Barnechea deben ser respaldados con una liquidación en formato Excel y pdf, la que debe detallar todos los datos de cada transacción y además incorporar las nulas y fallidas.
- c) La comisión por transacciones no podrá ser descontada en el abono diario realizado por el proveedor en cuenta de depósito de la Municipalidad, sino que serán pagadas en la facturación mensual previa revisión del detalle de transacciones por parte del ITS del contrato.

En el caso de existir descuadres en cuadratura mensual, el ITS deberá solicitar la N.C o N.D respectiva.

**8. IMPLEMENTACION**

- a) Para la implementación del sistema y su equipamiento, solo serán aceptadas aquellas ofertas que en su carta Gantt no superen los 15 días hábiles desde la fecha de notificación del ITS y una vez firmado el contrato, por lo tanto, las que excedan dicho plazo, quedarán fuera de bases.
- b) La implementación del sistema que permitirá la entrega del servicio deberá realizarse en dependencias de la Municipalidad, en coordinación con el ITS o Tesorero Municipal, siendo responsabilidad del oferente contar con las herramientas necesarias para dicho proceso. La ejecución de los servicios no deberá interrumpir el normal funcionamiento de la Municipalidad, evitando causar daños o deterioros a software, personas, muebles y/o edificio. Cualquier daño o deterioro ocasionado a causa de la implementación, el proveedor deberá reparar de inmediato asumiendo todos los costos asociados.
- c) El proveedor deberá adjuntar en su oferta una planificación, especificando en cada hito los tiempos (Carta Gantt) que tomará la puesta en marcha del servicio, a contar desde la fecha de notificación del ITS. La que corresponde a la realización de las actividades operativas previas para iniciar la operación del servicio contratado, las que se detallan en Anexo N°6.
- d) El proveedor deberá considerar una capacitación para un máximo de 10 funcionarios del Departamento de Tesorería.

## **9. SOPORTE.**

El proveedor deberá considerar en su oferta la entrega de soporte técnico hasta las 24 horas y los 365 días del año, con asistencia total a través de call center y email para la correcta operación del servicio. Es por lo anterior, que el proveedor se obliga a que el sistema de recaudación de pagos físicos y remotos, no cuente con intermitencias y/o interrupciones por más de 12 horas, en caso contrario será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.10 de las bases administrativas especiales.

En caso de solicitar soporte, la respuesta debe en un plazo no superior a 2 horas desde la notificación del ITS.

## **10. SERVICIO ESPECIAL DE INTEGRACIÓN Y CUADRATURA.**

El oferente podrá proveer un software paralelo que permita la cuadratura de transacciones con abonos realizados por el oferente y la información obtenida por el sistema de pagos de la Municipalidad, el que permitirá identificar cada transacción con el abono en las cuentas corrientes. Este servicio será evaluado como lo indica el numeral 9.3 de las bases administrativas del presente documento.

El oferente deberá completar Anexo N°5 indicando, si proveerá o no servicios especiales de cuadratura y solo se considerarán como tal lo especificado en el presente numeral, cualquier otro servicio ofrecido por el oferente como especial no será considerado para la evaluación.

## **11. MEDIO DE COMUNICACIÓN.**

La comunicación entre el ITS del contrato y el profesional asignado por la empresa será a través de correo electrónico, y/o teléfono y todo requerimiento será enviado por escrito mediante por correo electrónico.



**ANEXO N° 1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE TRANSACCIONES  
CON TARJETAS BANCARIAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”**

**ID 2735-399-LR23**

Yo \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, ambos domiciliado en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o

prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea. El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de

determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
  - a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.

- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

**FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**

**ANEXO N° 2**  
**“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE**  
**TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”**  
**ID 2735-399-LR23**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>N°</b>	<b>Marcar con una X</b>	<b>Ítem</b>	<b>Medio de verificación</b>
		El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
		La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
		La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
		La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
		La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ANEXO N°3**  
**“OFERTA ECONÓMICA”**  
**LICITACIÓN PUBLICA**  
**“SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE**  
**TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”**  
**ID 2735-399-LR23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>% OFERTADO POR TRANSACCION (Con IVA)</b>
1	Comisión tarjeta de crédito nacional y extranjeras (CTC)	
2	Comisión tarjeta de débito (CTD)	

**ARRIENDO EQUIPOS PUNTOS DE VENTA**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR MENSUAL UF OFERTADO (Con IVA)</b>
1	Equipos Inalámbricos.	
2	Equipos Integrados.	

**NOTA:**

- a) Los porcentajes % y UF son unitarios y por transacción ofertados, los que **deberán incluir los gastos generales, utilidades y los costos de operación.**
- b) Tanto el “Porcentaje ofertado” como el “UF ofertado” solamente se considerarán un máximo de 2 decimales, tanto para el puntaje como para el pago en caso de resultar adjudicada la oferta.

**ANEXO N°4**  
**“OFERTA TÉCNICA”**  
**LICITACIÓN PUBLICA**  
**“SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE**  
**TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”**  
**ID 2735-399-LR23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**TIPOS DE TARJETAS DE CRÉDITO (TT).**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MARCAR CON UNA CRUZ</b>
1	Todas las tarjetas de crédito	
2	Todas las tarjetas de crédito, excluye Magna y Diners.	
3	Todas las tarjetas de crédito, excluye Magna, Diners y American Express.	

**PLAZO DE ABONO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO (PA)**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MARCAR CON UNA CRUZ</b>
1	Hasta 48 horas.	
2	Hasta 72 horas.	
3	Hasta 96 horas.	

**NOTA:**

- a) Las horas ofertadas se cuentan a partir de la fecha y hora de transacción.

**ANEXO N°5**  
**SERVICIOS ESPECIALES DE INTEGRACIÓN Y CUADRATURA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE**  
**TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”**  
**ID 2735-399-LR23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MARCAR CON UNA CRUZ</b>
1	No oferta Servicios Especiales de Integración y cuadratura.	
2	Oferta Servicios Especiales de Integración y Cuadratura	



**ANEXO N°6**  
**CARTA GANT**  
**“SERVICIO DE RED, AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA DE**  
**TRANSACCIONES CON TARJETAS BANCARIAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”**  
**ID 2735-399-LR23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

Íte m	Servicios																																					
1	Coordinación de Requerimientos																																					
2	Habilitación de equipos con Sistema de Cajas.																																					
3	Entrega de Maquinas de Pagos.																																					
4	Implementación de Integración.																																					
5	Habilitación de Sistema para equipos Integrados.																																					
6	Entrega de Maquinas de Pagos Integradas.																																					
7	Habilitación de Pagos Electrónicos																																					
8	Capacitación a Usuarios de Maquinas de Pago.																																					
9	Capacitación a Usuarios de Plataforma.																																					
10	Revisión y Entrega de los Servicios.																																					
11	Puesta en Marcha del Servicio.																																					

**Nota:** El plazo para ofertar la implementación de los servicios no podrá exceder los 15 días hábiles, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 de las bases técnicas.

2. **LLAMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 348341301127772 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>